



Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



DGPIMA-CIRCULAR No.14-12-2009

PARA: Terminales Portuarias y Agencias Navieras a nivel Nacional.


DE: JOAQUÍN E. CARRASQUEDO S.
Director General

ASUNTO: Solicitar a las Terminales Portuarias y Agencias Navieras a nivel Nacional, no contratar Servicios Marítimos Auxiliares con Proveedores que no estén debidamente autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá.

REFERENCIA: Mediante Resolución J.D. 027-2008 de 21 de enero de 2009, se aprueba el Reglamento para otorgar Licencias de Operación de los Servicios Marítimos Auxiliares.

FECHA: 18 de diciembre de 2009

1. El propósito de ésta Circular es comunicar a todas las Terminales Portuarias y Agencias Navieras a nivel Nacional, que no podrán contratar Servicios Marítimos Auxiliares con Proveedores que no estén debidamente autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá.
2. La Autoridad Marítima de Panamá fiscalizará el debido cumplimiento de la Resolución 027-2008 de 21 de enero de 2008 por parte de las Terminales Portuarias y Agentes Navieros, al igual que lo establecido en esta Circular y tomará medidas enérgicas a quienes incumplan estas instrucciones.
3. Se reitera el contenido de la Circular No.013-12-2009 de dieciséis (16) de diciembre de dos mil nueve (2009), en donde se establece claramente el periodo que hemos otorgado a la Industria Marítima Auxiliar para formalizar su status con nuestra Institución y de la cual adjuntamos una copia para su referencia.

Atentamente,


J.LAPEZO/ind